



DECRETO N° 760

Municipalidad de Paraná

PARANÁ, **02 JUN 2020**

VISTO

El Decreto N°659 DEM del 15 de Mayo de 2020;

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 1° del Decreto N°624/20 GOB se autoriza el desarrollo en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos de las actividades comerciales, servicios y oficios en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 del DNU 408/20.

Que el Presidente Municipal ha mantenido reuniones con representantes del Centro Comercial de Paraná, de la Cámara de Comerciantes del Micro centro y con el Sindicato de Empleados de Comercio, quienes han manifestado la necesidad de extender el horario establecido en el Decreto N° 659.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Art. 2° del Decreto 659 DEM el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°: Las empleadoras y los empleadores deberán observar que la actividad se desarrolle con la

S. L. y A.



DECRETO N° 17.600

Municipalidad de Paraná

siguiente modalidad de atención al público: 1. De Lunes a Viernes de 9 a 18hs. 2. Sábados de 9 a 13hs."

SEVA

ARTICULO 2°: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.-

DR. DIEGO JOSÉ TESTA
Secretario Legal y Administrativo
Municipalidad de Paraná

CPN ADÁN HUMBERTO BAHL
Presidente Municipal
Municipalidad de Paraná